Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00276– 00.
Asunto:

1) Admite contestación de demanda
2) Traslado de excepciones
3) consulta de títulos.
4) Téngase en cuenta.

Armenia, 24 octubre 2022.

1. Conforme a la constancia secretarial y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite las contestaciones de la demanda presentada por Jorge Iván Orozco Arango por intermedio de sus respectivos apoderado judicial del citado ejecutado (doc 037)

2. Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda se propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno [Doc. 021), el Juzgado

conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Doc. 044) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha no figuran títulos judiciales, por lo que se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (doc. 045), donde puede acceder para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

3.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo, se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

4. En atención a lo informado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, (doc. 039), se evidencia que la medida de remanentes solicitada en el auto del 28 de febrero del 2022 (Doc 029) surte efectos legales.
/Jmgo

Se notifica por estado el 25 octubre 2022

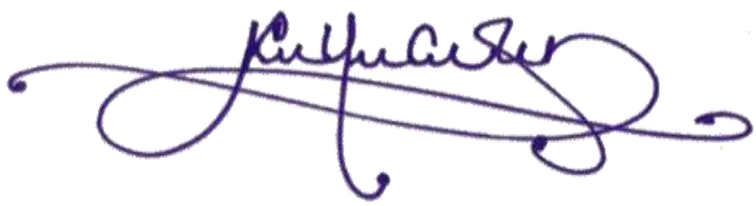

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia